

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Período Anual de Sesiones 2023-2024

DICTAMEN 36



Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 3381/2022-CR¹, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa² del congresista **Guido Bellido Ugarte**, mediante el cual se propone crear cuenta DNI de menor de edad en el Banco de la Nación.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Mujer y Familia, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, del 3 de mayo de 2024, realizada en la **modalidad mixta**, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara", Víctor Raúl Haya de la Torre", del Congreso de la República [**presencial**] y en la sala de reuniones de la plataforma³ de videoconferencia del Congreso de la República [**virtual**], acordó por **UNANIMIDAD** aprobar⁴ el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, con texto sustitutorio, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la Cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años", con el **voto A FAVOR (10)** los congresistas: **Barbarán Reyes**, **Rosangella Andrea** (FP); **Infantes Castañeda, Mery Eliana** (FP); **Ramírez García, Tania Estefany** (FP); **Torres Salinas Rosío** (APP); **Vázquez Vela, Lucinda** (BMCN); **Portero López, Hilda Marleny** (AP); **Agüero Gutiérrez, María Antonieta** (PL); **Córdova Lobatón, María Jessica** (Av.P); **Palacios Huamán Margot** (PL); y **Jáuregui de Aguayo, Milagros** (RP).

Presentaron **licencia (4)** las señoras congresistas: **López Morales, Jeny Luz** (FP); **Limachi Quispe, Nieves Esmeralda** (CD-JPP); **Muñante Barrios, Alejandro** (RP); y, **Juárez Calle, Heidy Lisbeth** (PP).

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTM5NjM=/pdf>

² En la condición de coautores: Portalatino Ávalos, Kelly Roxana; Quito Sarmiento, Bernardo Jaime; Gonza Castillo, Américo; Palacios Huamán, Margot; Cruz Mamani, Flavio; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; y, Pariona Sinche, Alfredo.

³ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de Microsoft Teams.

⁴ Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 3381/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de octubre de 2022 y fue decretado el 24 del mismo mes, a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y Mujer y Familia, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

b. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Los Proyectos de Ley 3381/2022-CR que es materia de evaluación y pronunciamiento ha sido remitido a esta Comisión de conformidad con el artículo 77 y cumplen con los requisitos formales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 3381/2022-CR cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y propone la Ley que crea cuenta DNI de menor de edad en el Banco de la Nación.

El Proyecto de Ley 3381/2022-CR, en su fórmula legal cuenta con 6 artículos; una Disposición Complementaria Final Primera; y una Disposición Complementaria Modificatoria.

En su artículo 1 se señala el objeto, que es regular la creación y uso de la cuenta de ahorros denominada "Cuenta DNI de menor de edad" en el Banco de la Nación. En su artículo 2 se establece la finalidad de la Ley, que es asegurar que todo menor de edad peruano sea titular de una cuenta de ahorros en el Banco de la Nación, ingresando de este modo en el sistema financiero formal.

En su artículo 3 se establece el alcance de la Ley, para toda persona menor de 18 años, nacido en el Perú o nacionalizado, que posea el documento nacional de identidad (DNI) de menor de edad. Asimismo, en su artículo 4 se describe las características de la Cuenta DNI de menor de edad.

En el artículo 5 se determina la creación de la Cuenta DNI de menor de edad, para ello, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en el plazo máximo de 30 días posteriores a la inscripción del menor de edad remite al Banco de la Nación datos personales del titular menor de edad de la cuenta, en el marco de lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 14 de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

En el artículo 6, se otorgan facultades al Banco de la Nación, estableciendo que tiene el deber de aperturar cuentas DNI de menor de edad, sin mediar contrato y/o aceptación por parte del representante legal del menor de edad. El Banco de la Nación aplica las normas prudenciales, de gestión de conducta de mercado, prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis del Proyecto de Ley 3381/2022-CR se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso
- Código Civil Peruano
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 27337, Ley del Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley 31120, Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI).
- Decreto Legislativo 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo 029-2014-EF, Decreto Supremo que crea la "Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera
- Decreto Supremo 255-2019-EF, Aprueban la Política Nacional de Inclusión Financiera y modifican el Decreto Supremo 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera
- Decreto Supremo 029-2018-PCM, Aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Supremo 184-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31120, Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI).

IV. OPINIONES SOBRE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

a. Opiniones solicitadas

En cuanto al Proyecto de Ley 3381/2022-CR, se solicitó las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
25. OCT.2024	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)	Oficio 0145-2022-2023-CMF/CR	SÍ
25. OCT.2024	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Oficio 0146-2022-2023-CMF/CR	SÍ

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

25. OCT.2024	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio 0147-2022-2023-CMF/CR	NO
25. OCT.2024	Banco de la Nación (BN)	Oficio 0148-2022-2023-CMF/CR	SÍ

b. Opiniones recibidas

Para la evaluación del Proyecto de Ley 3381/2022-CR se han recibido opiniones de las siguientes instituciones:

DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS)

La Superintendente de Banca, Seguros y AFP, señora **María del Socorro Heysen Zegarra**, mediante Oficio N°52806-2022-SBS⁵, de fecha 7 de diciembre de 2022, adjunta el el Informe Conjunto N° 00264- 2022-SBS, mediante el cual emite opinión **VIABLE** con recomendaciones, con la siguiente conclusión:

"III. CONCLUSIONES

Considerando las características y necesidades de esta población, esta Superintendencia tiene una opinión favorable para ambos Proyectos de Ley considerando las recomendaciones incorporadas en el presente informe, pudiendo ser consolidadas en un solo proyecto de ley, considerando los aspectos y soluciones similares que abordan. Estas Superintendencias Adjuntas, en base a lo expuesto en el presente informe y a modo de conclusiones, sugieren lo siguiente:

- 1. Sobre el Proyecto de Ley N° 3315/2022 que regula las cuentas de ahorro en el sistema financiero bajo la titularidad de menores de edad entre los 14 y 18 años, se sugiere incorporar en el Acápite Primero del Artículo 2, la expresa autorización del padre, madre, tutor o apoderado legal para la apertura de la cuenta de ahorro, así como otorgar la facultad a la SBS de dictar las disposiciones reglamentarias que correspondan; asimismo, se sugiere eliminar el párrafo 4.2 del Artículo 4 e incorporar como una finalidad de la ley facilitar el depósito de remuneraciones de los adolescentes trabajadores, conforme a la capacidad del adolescente trabajador dispuesta en el artículo 65 del Código de Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 y concordar las disposiciones sobre capacidad restringida contenidas en el Código Civil*
- 2. Sobre el Proyecto de Ley N° 3381/2022-CR, Ley que crea cuenta DNI de menor de edad en el Banco de la Nación, se sugiere incorporar en el Artículo 2 la autorización expresa del padre, madre, tutor o apoderado legal para la apertura de la cuenta, la cual será regulada por la SBS.*

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjMyNTE=/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

Asimismo, se sugiere definir una edad mínima para el acceso a este producto, así como la manifestación de voluntad sobre apertura de la cuenta, como la establecida en el Proyecto de Ley N° 3315/2022.

3. Finalmente, se considera que debe incluirse en ambos proyectos de Ley, la apertura de cuentas simplificadas de dinero electrónico."

[Resaltado es nuestro]

DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la secretaria general, señora Yolanda Vera Huanqui, mediante Oficio N° D000138-2023-MIMP-SG⁶, de fecha 17 de enero de 2024, adjunta el el Informe N° D000035-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual emite opinión **VIABLE** con observaciones, con la siguiente conclusión:

"[...]

- 2.16 Siguiendo con lo expresado y sin perjuicio de lo señalado por el órgano técnico, se sugiere que el legislador contemple la posibilidad de definir una edad mínima adecuada, a efectos que el menor de edad pueda acceder a dicha cuenta, es decir, en la que pueda contar con la capacidad de utilizar el producto financiero, lo que debe guardar congruencia y concordancia con las disposiciones sobre la capacidad jurídica que contempla el Código Civil.

[...].

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Por lo expuesto, en atención a lo señalado a través del DVMPV como órgano técnico del Sector, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que considera viable con observaciones el Proyecto de Ley N° 3381/2022-CR "Proyecto de Ley que crea cuenta de DNI de menor de edad en el Banco de la Nación".

[...]

[Subrayado y resaltado es nuestro]

DEL BANCO DE LA NACIÓN

El Banco de la Nación, a través del señor Isaías Antonio Villanueva Mory, Gerente General (e) del Banco de la Nación, mediante Carta N°038-2023-BN/2000⁷, de fecha

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NzUyNTY=/pdf>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Nzg2MzA=/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

13 de febrero de 2023, el cual emite opinión **NO VIABLE (tácita)**, con las siguientes conclusiones:

"CONCLUSIONES

1. Desde el punto de vista legal no se observa que exista una imperiosa necesidad de crear una Cuenta DNI a menores de edad, dado que, a la fecha el Banco de la Nación sí brinda un servicio de apertura de cuentas para pagaduría a favor de menores de edad (para que reciban subvenciones económicas como bonos o pensiones del Estado o el cumplimiento de obligaciones legales como pago de alimentos). Las citadas cuentas ya pueden ser solicitadas al Banco por la Demuna, Poder Judicial y la Unidad Ejecutora del Sector Público correspondiente.
2. La Cuenta DNI que fue creada por Ley N° 31120 y regulada por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2021-EF, señala que el Banco de la Nación debe abrir cuentas no solo a los mayores de edad, sino también para aquellos menores de edad que cuentan con capacidad jurídica (dado que ejercen un oficio o han contraído matrimonio), ello en el marco de lo establecido en el Código Civil peruano, por lo que, se puede afirmar que la actual Cuenta DNI ya abarca o comprende a menores de edad que reúnan esas condiciones, exigidas por las normas del Derecho Civil (ejercen un oficio comprobado o contraieron matrimonio, antes de cumplir 18 años de edad).
3. Desde el punto de vista operativo, el sistema informático del Banco no está listo para la implementación de la Cuenta DNI para menores de edad, además involucra que se cuente con herramientas de identificación que hoy no existen, como son la biometría facial y dactilar, que permitan una adecuada identificación de los menores de edad al momento de la apertura y de la activación, así como, para la usabilidad de la cuenta. Asimismo, hay un deber de debida diligencia del Banco en el conocimiento de sus todos sus clientes, que exige recabar información personal de los titulares de las cuentas, deber del Banco que se puede ver amenazado frente al supervisor bancario en este caso, porque la Ley no exige ni obliga a los menores de edad a tener DNI y además, existen disposiciones legales que protegen la identidad y datos de los menores de edad, lo cual dificulta que las entidades públicas compartan información de forma abierta sobre personas menores de 18 años.
4. De prosperar esta iniciativa legislativa, el Banco de la Nación tendría que invertir recursos públicos de manera importante (monto por determinar, en base a lo establecido en el modelo funcional y operativo que se diseñe en atención a la Ley que se apruebe), sobre todo en la implementación o adecuación de su sistema informático y necesidad de robustecer su sistema de prevención de lavado

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

de activos; así como, sus canales de atención para menores de edad, aspectos que acarrearán probablemente la necesidad de fortalecer patrimonialmente al Banco (incremento de capital), situación que no se ha contemplado en el proyecto de Ley y que requiere ser meritudo.

Por lo mencionado, consideramos que el Proyecto de Ley debe ser aun revisado técnicamente a mayor profundidad por las entidades o instancias competentes a nivel nacional, a fin de confirmar si realmente cumplirá los objetivos de brindar accesibilidad y usabilidad de las cuentas DNI a menores de edad y si ello, resulta imperioso a la luz de lo expuesto en el presente documentos.
[Resaltado es nuestro]

c. Opiniones ciudadanas

Respecto al Proyecto de Ley 3381/2022-CR, en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República, hasta la fecha de la aprobación del presente dictamen no se han registrado opiniones ciudadanas.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Problemática identificada y materia legíslable

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el principio de necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. "La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley"⁸. Es decir, existe materia legíslable cuando se determina que, del análisis del hecho o problema, se puede implicar que hay materia por legislar.

Ahora, ¿cuál es el hecho o problema que se pretende resolver con la iniciativa legislativa?

De la revisión del Proyecto de Ley 3381/2022-CR, en la exposición de motivos, se colige que, el problema que se pretende resolver, es la limitada disponibilidad de productos bancarios diseñados para menores de edad, sobre todo en regiones económicamente menos activas o en zonas alejadas del país. Esto se debería, refiere el autor, a que la mayoría de las entidades financieras operan con fines de lucro, por

⁸ Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

lo tanto, establecerían sus oficinas principalmente en áreas urbanas y económicamente prósperas para maximizar sus ingresos. Como resultado de esta situación, los menores de edad en regiones menos desarrolladas tienen acceso restringido a servicios financieros lo que no les permitiría asegurar sus activos monetarios de manera formal, conllevando a que los representantes legales de estos menores (padres, madres o tutores) tengan que guardar el dinero en efectivo en sus hogares, lo que los expondría a riesgos de robo o pérdida, o usar sus propias cuentas bancarias, lo cual puede llevar a que los fondos de los menores sean afectados por embargos o medidas restrictivas dirigidas hacia el adulto.

Consecuentemente, la materia legible del Proyecto de Ley 3381-2022-CR sería regular los productos bancarios (cuenta de ahorros) para los menores de edad.

b) Propuesta normativa

Ante la problemática identificada, el Proyecto de Ley 3381/2022-CR tiene como objetivo principal crear una "Cuenta DNI de menor de edad" en el Banco de la Nación para todos los menores de edad en Perú. Este proyecto se alinea con la Política Nacional de Inclusión Financiera y busca introducir a los menores de edad en el sistema financiero formal desde temprano en sus vidas. A continuación, detallo los principales aspectos y propuestas de esta iniciativa legislativa:

Objeto de la Ley: El proyecto busca regular la creación y uso de cuentas de ahorro específicamente designadas para menores de edad, denominadas "Cuenta DNI de menor de edad". Estas cuentas estarían integradas en el sistema bancario formal a través del Banco de la Nación.

Finalidad de la Ley:

- **Inclusión Financiera:** Garantizar que todos los menores de edad peruanos sean titulares de una cuenta de ahorros, promoviendo su inclusión en el sistema financiero.
- **Protección de Bienes:** Asegurar que los bienes de los menores sean protegidos mediante depósitos en cuentas de ahorro bajo su titularidad y supervisión adecuada.
- **Fomento del Ahorro:** Incentivar y promover la cultura del ahorro desde una edad temprana.

Características de la Cuenta DNI de Menor de Edad:

- Vinculación con el DNI del menor y operación en un entorno digital.
- Permite depósitos por parte de personas naturales o jurídicas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

- Los retiros de fondos mientras el menor es aún considerado como tal, requieren autorización judicial o pueden ser realizados directamente por el menor cuando la ley lo permita.

Implementación y Reglamentación:

- Creación progresiva de cuentas para menores ya inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- Regulación detallada del proceso de apertura y administración de las cuentas mediante un reglamento que será desarrollado post-aprobación de la ley.

Facultades y responsabilidades del Banco de la Nación:

- Apertura automática de cuentas DNI de menor de edad sin necesidad de contrato o aceptación por parte del representante legal del menor.
- Aplicación de normas prudenciales para asegurar la protección de los fondos.

Modificaciones Normativas Propuestas:

- Modificación de la Ley General del Sistema Financiero para excluir a estas cuentas de las disposiciones aplicables a depósitos inmovilizados por diez años, asegurando que los fondos de los menores no sean absorbidos por el Estado tras períodos prolongados de inactividad.

En suma, este proyecto de ley representa un esfuerzo significativo para fortalecer la protección financiera de los menores y fomentar su educación financiera desde temprano. Al garantizar que cada menor tenga una cuenta bancaria, el Estado busca proporcionar un mecanismo seguro para la gestión de recursos financieros destinados a menores, reduciendo el riesgo de malversación o pérdidas no autorizadas.

c) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Habiéndose concluido que sí existe materia legible en la iniciativa legislativa, siendo esta regular los productos bancarios (cuenta de ahorros) para los menores de edad, corresponde ahora analizar las opiniones recibidas de las entidades especializadas para evaluar las posibles observaciones a la necesidad, la oportunidad y la oportunidad de la propuesta normativa en resolver el problema identificado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

Considerando que toda propuesta de ley presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende supurar. De lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley.

Análisis de las observaciones a la NECESIDAD:

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) no objeta la necesidad, por el contrario, expresa que la iniciativa legislativa es concordante con la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF). *"El Proyecto de Ley N° 3381/2022-CR tiene por objeto regular la creación y uso de la cuenta de ahorros denominada como "Cuenta DNI de menor de edad" en el Banco de la Nación, medida que se pretende incorporar en función a los objetivos prioritarios y lineamientos previstos en la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF), aprobada por Decreto Supremo N° 255-2019-EF, que tiene como visión mejorar el bienestar económico de la población a través de los beneficios que genera su inclusión en un sistema financiero formal, considerando los enfoques intercultural, territorial y de género. Así pues, la [Política Nacional de Inclusión Financiera] PNIF y su [Plan Estratégico Multisectorial] PEM buscan promover el acceso y uso responsable de los productos y servicios financieros por parte de todos los segmentos de la población, lo que incluye medidas de políticas para la inclusión de grupos vulnerables, tales como niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.*

Aunque el MIMP no cuestiona directamente la necesidad de una iniciativa legislativa que busque la inclusión financiera de los menores a través de cuentas bancarias específicas, sí sugiere que la forma actual del proyecto de ley podría mejorarse significativamente para asegurar que cumpla de manera más efectiva y equitativa con sus objetivos declarados. Las observaciones del MIMP [i) Restricciones de alcance; ii) Protección de los fondos de menores; iii) Retiro de fondos; iv) Uso de lenguaje inclusivo] reflejan un compromiso con la mejora de la propuesta legislativa para garantizar que no solo se atienda la inclusión financiera de los menores, sino que también se protejan sus derechos fundamentales y se promueva su bienestar general. Estas observaciones se evaluarán en la sección correspondiente.

En esa misma línea, la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), apoya la finalidad del Proyecto de Ley 3381/2022-CR, resaltando que: "Esta Superintendencia considera que la tenencia de cuentas de ahorro y de dinero electrónico por menores entre el rango de edad de 14 y 18 años, con determinadas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

restricciones⁹, pueden fortalecer el proceso de inclusión financiera al vincular a los ciudadanos, desde una edad temprana, con el sistema financiero; contribuyendo con el desarrollo de competencias y capacidades financieras, generando un cambio de conductas en las personas en el largo plazo. Este hecho se refuerza con los resultados obtenidos por los estudiantes de 15 años que participaron en el Programa Internacional de Evaluación de los Alumnos (PISA, por sus siglas en inglés) ejecutado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Los estudiantes que tuvieron acceso a productos financieros a temprana edad obtuvieron mejores resultados en la prueba de educación financiera debido a que tuvieron una experiencia previa en el uso de productos financieros y pudieron tomar decisiones sobre los mismos.

La afirmación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) destaca la importancia de la inclusión financiera de los jóvenes, en particular de aquellos entre 14 y 18 años, a través del acceso controlado a cuentas de ahorro y dinero electrónico. Esta perspectiva subraya varios aspectos cruciales y beneficios de integrar a los jóvenes en el sistema financiero formal:

- **Desarrollo de competencias financieras tempranas:** Al proporcionar a los menores acceso a productos financieros, se fomentaría el desarrollo de habilidades financieras fundamentales desde una edad temprana. La educación y la práctica financiera pueden enseñar a los jóvenes a gestionar sus recursos, planificar para el futuro y entender conceptos básicos como el ahorro, el gasto y la inversión. Este aprendizaje temprano es esencial para prepararlos para decisiones financieras más complejas en la adultez.
- **Cambio de conductas a largo plazo:** El acceso a cuentas de ahorro y herramientas financieras no solo educa a los jóvenes en finanzas, sino que también promueve un cambio duradero en sus comportamientos y actitudes hacia el manejo del dinero. Establecer buenos hábitos financieros en la adolescencia puede llevar a una vida adulta más estable y segura económicamente.
- **Evidencia de impacto positivo:** La referencia a los resultados del Programa Internacional de Evaluación de los Alumnos (PISA) proporciona evidencia empírica de que el acceso temprano a productos financieros tiene un impacto positivo en el conocimiento y las competencias financieras de los jóvenes. Los estudiantes que interactuaron con estos productos desde temprano

⁹ El Inciso 1 del Artículo 44 del Código Civil Peruano señala que los mayores de 16 y menores de 18 años de edad tiene capacidad de ejercicio restringido. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 45-A de dicho código, las personas con capacidad de ejercicio restringida deben contar con un representante legal que ejercerá los derechos según las normas referidas a la patria potestad, tutela o curatela.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

demonstraron una mayor comprensión y capacidad para manejar situaciones financieras, lo que indica que la exposición temprana a la educación y herramientas financieras es beneficiosa.

- **Inclusión financiera como herramienta de empoderamiento:** Integrar a los jóvenes en el sistema financiero no solo les ayuda a gestionar mejor su dinero, sino que también los empodera para tomar decisiones informadas y responsables. Esto es particularmente importante en sociedades donde el acceso a servicios financieros puede estar limitado por factores geográficos, económicos o sociales.

A entender de la Comisión de Mujer y Familia, la SBS identifica correctamente la oportunidad de usar la inclusión financiera como una herramienta de desarrollo social y económico para los jóvenes. Su enfoque en las restricciones adecuadas es crucial para asegurar que esta inclusión no solo sea efectiva sino también segura, evitando posibles riesgos asociados con el manejo inapropiado de productos financieros por parte de menores. Este enfoque equilibrado promueve la autonomía de los jóvenes mientras protege sus intereses y seguridad, alineando la iniciativa legislativa con objetivos más amplios de desarrollo económico y social.

Por su parte, el **Banco de la Nación**, entidad encargada de implementar la norma, se opone a la necesidad del Proyecto de Ley 3381/2022-CR, refiriendo que: *"Desde el punto de vista legal no se observa que exista una imperiosa necesidad de crear una Cuenta DNI a menores de edad, dado que, a la fecha el Banco de la Nación si brinda un servicio de apertura de cuentas para pagaduría a favor de menores de edad (para que reciban subvenciones económicas como bonos o pensiones del Estado o el cumplimiento de obligaciones legales como pago de alimentos). Las citadas cuentas ya pueden ser solicitadas al Banco por la Demuna, Poder Judicial y la Unidad Ejecutora del Sector Público correspondiente. La Cuenta DNI que fue creada por Ley N° 31120 y regulada por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2021-EF, señala que el Banco de la Nación debe abrir cuentas no solo a los mayores de edad, sino también para aquellos menores de edad que cuentan con capacidad jurídica (dado que ejercen un oficio o han contraído matrimonio), ello en el marco de lo establecido en el Código Civil peruano, por lo que, se puede afirmar que la actual Cuenta DNI ya abarca o comprende a menores de edad que reúnan esas condiciones, exigidas por las normas del Derecho Civil (ejercen un oficio comprobado o contrajeron matrimonio, antes de cumplir 18 años de edad).*

Las observaciones planteadas a la necesidad por el Banco de la Nación sugieren que el Proyecto de Ley 3381/2022-CR podría no ser la mejor solución para mejorar la inclusión financiera de los menores de edad y que podría, de hecho, introducir complejidades y costos adicionales sin una justificación clara de sus beneficios. La institución propone una revisión más profunda del proyecto para asegurar que

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

cualquier legislación nueva sea técnica y económicamente viable, y que realmente mejore el sistema actual sin duplicar funciones o introducir ineficiencias. Estas recomendaciones resaltan la importancia de considerar cuidadosamente los impactos prácticos y financieros de las propuestas legislativas antes de su implementación.

De lo expuesto, el análisis de la necesidad de servicios financieros para menores de edad revela dos posturas claramente diferenciadas. Por una parte, el Banco de la Nación, aunque actualmente ofrece ciertos servicios financieros para menores, muestra reticencia fundamentada hacia la propuesta de crear una nueva cuenta específica, que podría facilitar una inclusión financiera más estructurada y enfocada para este grupo. Por otra parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS) identifican beneficios sustanciales en la propuesta. Según la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF), esta iniciativa busca fomentar el acceso y uso responsable de los productos y servicios financieros en todos los segmentos de la población, incluyendo políticas específicas para grupos vulnerables como los menores de edad. Esto podría potenciar el proceso de inclusión financiera, integrando a los ciudadanos desde una edad temprana en el sistema financiero y promoviendo el desarrollo de sus habilidades financieras a largo plazo.

En ese sentido, esta Comisión de Mujer y Familia, toma a bien y concuerda con la acertada posición de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), órgano regulador y supervisor de los de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo de ahorro y crédito; así como del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), que al promover la inclusión financiera desde una edad temprana, facilitaría el acceso a servicios bancarios básicos, educación financiera y el fomento de la cultura del ahorro desde la minoría de edad; por tanto, reafirmamos que es significativa la necesidad a través de esta propuesta legislativa.

No obstante, en la siguiente sección es necesario evaluar las siguientes observaciones planteadas por el Banco de la Nación; i) Redundancia de la iniciativa legislativa, en el sentido que la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), que ya incluiría cuentas de ahorros para los menores de edad; ii) Existe cobertura actual de la Cuenta DNI, a través de la Ley 31120, para menores que tienen capacidad jurídica reconocida bajo ciertas condiciones como el matrimonio o el ejercicio de un oficio; iii) Limitaciones operativas y tecnológicas; y. iv) Demandaría costos de implementación y recursos; además de considerar las recomendaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

Análisis de las observaciones de la VIABILIDAD:

Considerando que toda iniciativa legislativa debe hacerse bajo la presunción de que los instrumentos legales podrían ayudar a la solución del hecho o problema. En tal sentido, se hace necesaria la ponderación de los argumentos para, ubicado el problema, dejar en claro si la solución legal que se propone es razonable y viable respecto de las características de la necesidad existente.

Al respecto, tal como se ha señalado en el análisis de la necesidad del Proyecto de Ley 3381/2022-CR, es imperativo analizar detalladamente las preocupaciones expuestas por el Banco de la Nación, que son sumamente críticas y ponen en cuestión la viabilidad de la implementación propuesta de la "Cuenta DNI para todos los menores de edad". Aquí presentamos un análisis detallado de dichas observaciones:

- **Redundancia de la propuesta:** El Banco de la Nación argumenta que ya existen mecanismos para abrir cuentas destinadas a menores de edad con fines específicos como recibir bonos o pensiones del Estado, refiriéndose a la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI). Esto sugiere que la creación de una nueva cuenta DNI para menores podría ser innecesaria y redundante, lo que plantea interrogantes sobre la eficiencia de introducir un sistema paralelo que podría duplicar funciones ya existentes.
- **Cobertura actual de la Cuenta DNI:** Según el banco, la legislación actual ya permite la apertura de cuentas DNI para menores que tienen capacidad jurídica reconocida bajo ciertas condiciones como el matrimonio o el ejercicio de un oficio, refiriéndose a la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI). Esto indica que el sistema actual ya ofrece cierta flexibilidad para incluir a menores en el sistema financiero, reduciendo la necesidad de una nueva regulación específica para todos los menores.
- **Limitaciones operativas y tecnológicas:** El banco señala significativas barreras operativas y tecnológicas para la implementación de esta iniciativa, de crear cuentas de ahorros a todos los menores de edad, incluyendo la falta de preparación del sistema informático y la necesidad de tecnologías de identificación que aún no están disponibles. Además, menciona el desafío de cumplir con las normativas de conocimiento del cliente y protección de datos de menores, lo que podría complicar aún más la implementación y el cumplimiento normativo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

- **Costos y recursos:** La implementación de la propuesta legislativa requeriría una inversión significativa en tecnología, ajustes de sistemas y potencialmente en infraestructura física para atender a los menores de edad. Esto incluiría costos no solo para ajustar sistemas existentes sino también para asegurar el cumplimiento de normativas contra el lavado de dinero y otras regulaciones financieras. El Banco de la Nación advierte que esto podría requerir un aumento de capital que no ha sido contemplado en el proyecto de ley.

Respecto de la redundancia de la propuesta y de la cobertura actual de la Cuenta DNI

Considerando que el Banco de la Nación ha referido que la *Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI)* ya regularía la materia legislable, que es regular los productos bancarios (cuenta de ahorros) para los menores de edad es necesario confirmar lo afirmado, para ello se analizará los alcances de la Ley 31120.

La Ley 31120, también conocida como la *Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI)*, es una normativa que establece el marco legal para la apertura y uso de cuentas bancarias asociadas directamente al Documento Nacional de Identidad (DNI) de las personas. Esta ley busca facilitar la inclusión financiera de todos los ciudadanos peruanos, proporcionándoles un medio accesible y seguro para participar en el sistema financiero formal.

Objetivos Principales de la Ley 31120:

- **Inclusión Financiera:** Promover la inclusión financiera de la población al permitir la apertura fácil de cuentas bancarias con solo el DNI, eliminando barreras de acceso y simplificando el proceso.
- **Facilitación de Transacciones:** Las cuentas DNI están diseñadas para facilitar las transacciones financieras, como la recepción de pagos y beneficios del gobierno, transferencias y manejo básico de fondos.
- **Seguridad y Formalización:** Proporcionar un medio seguro y regulado para que los ciudadanos manejen sus finanzas, reduciendo la dependencia del efectivo y fomentando la formalización de las operaciones económicas.
- **Educación Financiera:** Fomentar la educación financiera y la gestión responsable del dinero entre la población peruana.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

Implementación y Alcance:

- La ley establece que el Banco de la Nación es responsable de abrir estas cuentas DNI para los ciudadanos, haciendo uso del número de DNI como principal referencia para la cuenta.
- Está dirigida a todos los ciudadanos peruanos que cuentan con un DNI, incluyendo a menores de edad bajo ciertas condiciones específicas de capacidad civil, como aquellos que ejercen un oficio o están casados, según lo establecido en el Código Civil.

Impacto esperado:

- La implementación de la Ley 31120 se espera que tenga un impacto significativo en la forma en que los ciudadanos peruanos interactúan con el sistema financiero, mejorando el acceso a servicios financieros y fomentando una mayor inclusión económica y social.

Hecho este análisis, si bien la Ley 31120 es una norma clave en los esfuerzos del Perú para mejorar la inclusión financiera de su población, proporcionando una herramienta efectiva para integrar a más personas en el sistema financiero formal de una manera segura y regulada; no obstante, esta ley no incluye a todos los menores de edad, tal como lo propone el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, sino solamente a aquellos menores de edad que tiene de capacidad civil de ejercer sus derechos, como aquellos que ejercen un oficio o están casados, según lo establecido en el Código Civil.

Ahora, corresponde preguntarnos si ¿todos los menores de edad deberían tener Cuentas-DNI?, tal como lo propone el Proyecto de Ley 3381/2022-CR.

La respuesta a esta interrogante la ofrece la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), que ha referido: Esta Superintendencia considera que la tenencia de cuentas de ahorro y de dinero electrónico por menores entre el rango de edad de 14 y 18 años, con determinadas restricciones¹⁰, pueden fortalecer el proceso de inclusión financiera al vincular a los ciudadanos, desde una edad temprana, con el sistema financiero; contribuyendo con el desarrollo de competencias y capacidades financieras, generando un cambio de conductas en las personas en el largo plazo. Este hecho se refuerza con los resultados obtenidos por los estudiantes de 15 años que participaron en

¹⁰ El Inciso 1 del Artículo 44 del Código Civil Peruano señala que los mayores de 16 y menores de 18 años de edad tiene capacidad de ejercicio restringido. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 45-A de dicho código, las personas con capacidad de ejercicio restringida deben contar con un representante legal que ejercerá los derechos según las normas referidas a la patria potestad, tutela o curatela.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

el Programa Internacional de Evaluación de los Alumnos (PISA, por sus siglas en inglés) ejecutado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Los estudiantes que tuvieron acceso a productos financieros a temprana edad obtuvieron mejores resultados en la prueba de educación financiera debido a que tuvieron una experiencia previa en el uso de productos financieros y pudieron tomar decisiones sobre los mismos.

La Comisión de Mujer y Familia concuerda con la SBS, en la importancia de la inclusión financiera de los jóvenes, en particular de aquellos entre 14 y 18 años, a través del acceso controlado a cuentas de ahorro y dinero electrónico. Esta perspectiva subraya varios aspectos cruciales y beneficios de integrar a los jóvenes en el sistema financiero formal, tales como: i) El desarrollo de competencias financieras tempranas; ii) El cambio de conductas a largo plazo; iii) Evidencia de impacto positivo; y, iv) La inclusión financiera como herramienta de empoderamiento. Consecuentemente, la Comisión de Mujer y Familia desestima incluir a todos los menores de edad para que tengan acceso a cuentas de ahorro y dinero electrónico, sino este debe estar restringido solo para los menores de entre 14 a 18 años.

Limitar la aplicación del Proyecto de Ley 3381/2022-CR a solo menores de edad entre 14 y 18 años, en lugar de incluir a todos los menores, tendría varios impactos específicos y diferencias en términos de implementación, utilidad, y enfoque general de la política. Aquí se presentan algunos de los impactos más significativos de esta decisión:

1. Efectividad y Enfoque en la Educación Financiera

- **Mayores de 14 a 18 años** están en una etapa crítica de desarrollo donde comienzan a entender y manejar conceptos más complejos como la gestión financiera. Concentrarse en este grupo puede maximizar el impacto de la educación financiera, preparándolos mejor para la vida adulta.
- **Experiencia Práctica Previa** a la mayoría de edad puede ayudar a estos jóvenes a tomar decisiones financieras más informadas y responsables una vez alcanzan la independencia legal y económica.

2. Gestión de Riesgos y Seguridad

- **Reducir el Riesgo** de mal uso y fraude es más factible con adolescentes que tienen una mayor madurez y capacidad de entender las implicaciones de sus decisiones financieras.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

- **Menores Riesgos Legales** asociados con la protección de datos y el manejo de cuentas financieras de niños más pequeños, que podrían requerir salvaguardias adicionales y supervisión parental más intensiva.

3. Viabilidad Operativa y Costos

- **Simplificación del Proceso de Implementación** al no tener que adaptar los sistemas para un rango de edad tan amplio y diverso, lo que puede ayudar a focalizar recursos en un segmento donde el impacto educativo y de inclusión financiera puede ser más significativo y medible.
- **Reducción de Costos** de adaptación tecnológica y de capacitación, ya que los adolescentes son generalmente más adeptos al uso de tecnologías y pueden manejar interfaces digitales de manera más independiente que los niños más pequeños.

4. Impacto Social y Cultural

- **Promoción de la Responsabilidad Financiera** en una edad donde muchos jóvenes comienzan a ganar su propio dinero a través de trabajos de medio tiempo o asignaciones monetarias, proporcionando una plataforma real para aplicar sus conocimientos.
- **Inclusión y Accesibilidad** se pueden ajustar para abordar las necesidades específicas de este grupo etario, considerando factores como la preparación para la universidad, el inicio de la vida laboral, y otros hitos importantes de la vida.

5. Relevancia Normativa y Legal

- **Alineación con Normas sobre Capacidad Jurídica** que ya reconocen ciertas formas de autonomía para este grupo de edad en otras áreas del derecho, como el trabajo y, en algunos casos, el matrimonio o la emancipación.

Entonces, restringir el enfoque del Proyecto de Ley 3381/2022-CR a menores de edad entre 14 y 18 años podría permitir una implementación más enfocada y efectiva, maximizando los beneficios de educación financiera y reduciendo los riesgos operativos y de seguridad.

Por otro lado, para evitar la redundancia normativa, como lo refiere el Banco de la Nación, la Comisión de Mujer y Familia optará, para darle viabilidad al Proyecto de Ley 3381/2022-CR, por modificar la Ley 31120, *Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI)*, considerando las recomendaciones del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), en los siguientes aspectos:

a. Inclusión explícita de menores de 14 a 18 años:

- Modificar el **Artículo 2** para incluir explícitamente a los menores de edad entre 14 y 18 años, asegurando que esta población pueda abrir una Cuenta-DNI sin las condiciones de capacidad civil limitadas actuales.
- Esta inclusión irá acompañada de normas específicas (**Código Civil Peruano**) que considera las limitaciones propias de este grupo etario.

b. Inclusión explícita de la utilización de la Cuenta-DNI para el depósito de remuneraciones

- Modificar el **Artículo 3** para incluir explícitamente que las Cuenta-DNI de los menores de edad entre 14 y 18 años se podrá utilizar también para el depósito de sus remuneraciones.

c. Procedimientos de apertura y uso de dinero electrónico:

- Modificar el **Artículo 5** para facultar al Bando de la Nación, además de la apertura de la Cuenta-DNI sin la necesidad de la celebración previa de un contrato ni aceptación por parte del titular de la cuenta, para que **apertura cuentas simplificadas de dinero electrónico**. Estos procedimientos de apertura y uso de la cuenta deben ser amigables y accesibles para los jóvenes, aprovechando tecnologías digitales y plataformas que sean populares entre este grupo de edad.

d. Protección y seguridad:

- Modificar el **Artículo 5** para que los menores de edad de entre 14 a 18 años deben expresar su conformidad de la apertura de la Cuenta-DNI con la **presentación de la autorización expresa del padre, madre, tutor o apoderado legal para dicha activación**.

Respecto de las limitaciones operativas y tecnológicas, y de los costos y recursos necesarios para su implementación

Para analizar esta observación es importante precisar que, en el estudio¹¹ realizado

¹¹ https://cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/23/Market_Report_Poblaci%C3%B3n_2023.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

por CPI Research, en base a las estimaciones del INEI publicadas en el informe denominado Situación de la Población Peruana al 2023: Una mirada hacia los jóvenes¹², se proyectó una población de menores de edad (de 0 a 17 años) al 2023 de alrededor de 9, 780,482 (29%), lo que representaría la población beneficiaria del Proyecto de Ley 3321/2022-CR.

Perú 2023: Población según segmentos de edad

Segmento de edad	Miles	%
0 - 5 años	3,349.1	9.9
6 - 12 años	3,785.5	11.2
13 - 17 años	2,654.2	7.9
18 - 24 años	3,665.1	10.9
25 - 39 años	7,892.0	23.4
40 - 55 años	6,595.8	19.6
56 - + años	5,784.1	17.2
Total población	33,725.8	100.0

Fuente: CPI Research

Con este universo de posibles beneficiarios, razón tiene el Banco de la Nación, al referir que desde el punto de vista operativo, "el sistema informático del Banco no está listo para la implementación de la Cuenta DNI para menores de edad, además involucra que se cuente con herramientas de identificación que hoy no existen, como son la biometría facial y dactilar, que permitan una adecuada identificación de los menores de edad al momento de la apertura y de la activación; así como, para la usabilidad de la cuenta. Asimismo, hay un deber de debida diligencia del Banco en el conocimiento de sus todos sus clientes, que exige recabar información personal de los titulares de las cuentas, deber del Banco que se puede ver amenazado frente al supervisor bancario en este caso, porque la Ley no exige ni obliga a los menores de edad a tener DNI y además, existen disposiciones legales que protegen la identidad y datos de los menores de edad, lo cual dificulta que las entidades públicas compartan información de forma abierta sobre personas menores de 18 años.

Sin embargo, tal como se sustentó en la sección de la viabilidad del Proyecto de Ley 3381/2022-CR, la Comisión de Mujer y Familia desestimó incluir a todos los menores de edad para que tengan acceso a cuentas de ahorro y dinero electrónico, sino este debe estar restringido solo para los menores de entre 14 a 18 años. En ese sentido, los beneficiarios de la ley se reducen a la población de menores de edad (de 14 a 18 años) al 2023 de alrededor de 2, 654,200 (7.9 %).

¹² <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4408941-situacion-de-la-poblacion-peruana-al-2023-una-mirada-hacia-los-jovenes>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

Respecto de la implementación de la Cuenta DNI para este grupo poblacional, consideramos que el Banco de la Nación ya dispone con los procedimientos necesarios, puesto que ha referido que: *ya existen mecanismos para abrir cuentas destinadas a menores de edad con fines específicos como recibir bonos o pensiones del Estado*; lo que se tiene que hacer ahora es ampliar estos mecanismos para los menores de edad de entre 14 a 18 años de edad. La necesidad de una mayor infraestructura tecnológica quedará a cargo de la entidad bancaria debiendo evaluar previamente los alcances de la norma, debiendo financiarlos con sus propios recursos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Mujer y Familia considera que sí es viable disponer que se otorguen cuentas de ahorro y dinero electrónico a los menores de edad, de entre los 14 y 18 años, para ello será necesario presentar un texto sustitutorio.

Análisis de las observaciones de la OPORTUNIDAD:

Habiéndose evidenciado favorablemente la necesidad y la viabilidad de la iniciativa legislativa, en ese contexto, la Comisión de Mujer y Familia considera oportuno y relevante la modificación de la Ley 31120, Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI).

En esa misma línea, la SBS y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resaltan la relevancia que la iniciativa legislativa va en correspondencia con la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF)¹³, que tiene como visión mejorar el bienestar económico de la población a través de los beneficios que genera su inclusión en un sistema financiero formal. Asimismo, refiere que "la PNIF se implementa a través de su Plan Estratégico Multisectorial (PEM)¹⁴, elaborado por la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera (CMIF)¹⁵ y aprobado mediante D.S. N° 112-2021- EF del 20.05.2021. En tal sentido, el PEM tiene como objetivo ejecutar acciones articuladas que permitan garantizar la inclusión financiera de la ciudadanía de manera sostenible. Así, incluye treinta (30) medidas de política que serán desarrolladas a través del cumplimiento de ciento ochenta y siete (187) hitos de corto, mediano y largo plazo. Igualmente, destaca que la "PNIF y su respectivo PEM, buscan, entre otros, promover el acceso y uso responsable de productos y servicios financieros por parte de diversos segmentos de la población. Así, el PEM de la PNIF

¹³ Aprobada por medio del Decreto Supremo N° 255-2019-EF del 05.08.2019

¹⁴ De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255-2019-EF y el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

¹⁵ Creada mediante Decreto Supremo N° 029-2014-E del 15.02.2014. Conformada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el Ministerio de Producción (PRODUCE), el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y el Banco de la Nación (BN).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

incluye medidas de política para la inclusión financiera de grupos vulnerables, tales como niñas, niños, adolescentes, población adulta mayor, población rural, entre otros¹⁶"

Consecuentemente, todos los órganos consultados reconocen la importancia de mejorar la inclusión financiera de los menores, haciendo manifiesto expreso que, existen preocupaciones significativas sobre los aspectos técnicos, legales y operativos de la implementación de la propuesta, así como sugerencias para hacerla más inclusiva y efectiva.

No obstante, sin perjuicio de ello, esta modificación en la Ley 31120, Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta DNI), ayudaría a hacer que la ley sea más justa, inclusiva y efectiva en su objetivo de facilitar la inclusión financiera de los menores en nuestro país, promoviendo su autonomía financiera y protegiendo sus derechos en un marco legal, considerando que se alinea positivamente con la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y su Plan Estratégico Multisectorial (PEM); conllevando a su implementación efectiva y sustenta su importancia como herramienta para la inclusión financiera de grupos vulnerables, en especial los menores de edad en el Perú.

Entonces, la oportunidad de aprobar una modificación a la Ley 31120 para incluir específicamente a los menores de edad entre 14 y 18 años en el marco de la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI) presenta varios aspectos positivos y algunos retos que deben considerarse cuidadosamente. Aquí se realiza un análisis de los aspectos clave que deberían ser considerados:

a. Aspectos Positivos

- **Fomento de la Inclusión Financiera Temprana:** Incluir a los jóvenes de 14 a 18 años directamente en la legislación facilitaría su acceso temprano al sistema financiero. Esto es crucial para el desarrollo de habilidades financieras básicas y avanzadas, como el manejo de ahorros, comprensión de intereses, y la realización segura de transacciones en línea.

¹⁶ El primer párrafo de la sección "2 Síntesis de la Política Nacional de Inclusión Financiera" del PEM de la PNIF señala: "En este sentido, la PNIF, contempla mejorar el bienestar económico de la población a través de los beneficios que genera su inclusión en un sistema financiero formal considerando el enfoque de género y a las personas en situación de vulnerabilidad, tales como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

- **Educación Financiera:** Esta modificación podría vincularse con programas de educación financiera dirigidos específicamente a este grupo de edad, proporcionando una base sólida para decisiones financieras responsables en la vida adulta.
- **Seguridad y Autonomía Financiera:** Los menores de este rango de edad podrían gestionar pequeñas cantidades de dinero de manera más segura y autónoma, aprendiendo sobre la gestión del dinero en un entorno controlado y bajo supervisión parental o legal cuando sea necesario.
- **Preparación para el Futuro Económico:** Al familiarizarse con el sistema financiero desde una edad temprana, estos jóvenes estarían mejor preparados para enfrentar desafíos económicos y oportunidades en el futuro, incluyendo inversiones, créditos, y otros servicios financieros.

b. Retos y Consideraciones

- **Protección de los menores:** Deberá asegurarse que existan suficientes medidas de protección para evitar el mal uso de las cuentas, como límites de transacciones, monitoreo de actividades sospechosas y educación sobre fraudes y estafas financieras.
- **Privacidad y seguridad de datos:** Es esencial garantizar la protección de los datos personales de los menores, dada su vulnerabilidad particular. Las regulaciones sobre la protección de datos personales y la seguridad de la información deberían ser estrictamente aplicadas.
- **Accesibilidad y facilidad de uso:** Las interfaces y los procesos deben ser diseñados para ser accesibles y fáciles de usar por jóvenes, lo que implica considerar la usabilidad digital y la accesibilidad en la creación y manejo de las cuentas.
- **Costos de implementación:** La expansión de los servicios para incluir a nuevos usuarios implica costos adicionales en términos de infraestructura, capacitación, y posiblemente subsidios para asegurar que el servicio sea accesible a todos los jóvenes, independientemente de su situación económica, costos que deberán ser asumidos por el Banco de la Nación.

Consecuentemente, la Comisión de Mujer y Familia considera que, modificar la Ley 31120 para incluir a los menores de edad entre 14 y 18 años, podría ser una medida estratégica para promover una inclusión financiera más amplia y efectiva en Perú. Sin embargo, es fundamental que esta modificación se acompañe de políticas y prácticas robustas para asegurar que se maximicen los beneficios mientras se minimizan los riesgos para los jóvenes. Este enfoque no solo beneficia a los individuos y sus familias, sino que contribuye al desarrollo económico y social más amplio del país, preparando a una generación joven para ser contribuyentes

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

económicos activos y responsables, quedando demostrado que es oportuno aprobar esta ley.

VI. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta normativa se encuentra alineada con la Constitución Política del Perú, en el artículo 87 establece como deber del Estado el fomento y garantía del ahorro, siendo la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP la responsable de la supervisión; concurrentemente, es importante señalar que los servicios financieros tienen el carácter de servicio esencial.

En similar tenor, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 410-2002-AAfTC respecto del artículo 87 de la Constitución Política del Perú, reconoce el ahorro como derecho subjetivo constitucional y garantía institucional. En cuanto al derecho subjetivo constitucional, en una faz negativa, garantiza que el Estado no se apropie arbitrariamente del ahorro de las personas, mientras que, en una faz positiva, garantiza que el Estado realice todas aquellas medidas necesarias y acordes con los deberes de fomento y garantía del ahorro. Y, como garantía constitucional, impide que el Estado pueda legislativamente suprimirla o vaciarla de contenido. Tal garantía no solo tiene una vertiente negativa en el sentido de prohibir su supresión o vaciamiento de contenido; sino también, una vertiente positiva, pues impone al Estado el deber de fomentarla y garantizarla.

En función a los deberes expuestos del Estado, la presente ley concibe la creación de la cuenta de ahorro a favor de los menores de edad, de entre los 14 a 18 años, a razón que todo peruano tiene el derecho de acceder al sistema financiero, sin distinción de lugar de residencia, conforme derecho y deber consagrado en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento civil, este último materializado en el Código Civil, en el artículo 455 que a la letra dice: *Artículo 445. Derecho del menor para aceptar bienes a título gratuito. El menor capaz de discernimiento puede aceptar donaciones, legados, herencias voluntarias siempre que sean puras y simples, sin intervención de sus padres. También puede ejercer derechos estrictamente personales.* En ese sentido, los bienes dinerarios pueden ser objeto de depósito a favor del menor en una cuenta de ahorros que existe y bajo la propia titularidad del menor de edad y no de un tercero, como su progenitor o tutor, evitando los riesgos que ello implica.

Consecuentemente, de aprobarse la presente propuesta normativa, será necesario modificar los artículos 2, 3 y 5 de la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI). Asimismo, será necesario también que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), adecúe su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 184-2021-EF, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La Comisión de la Mujer y Familia considera que el costo-beneficio que emane de la modificación de la Ley 31120, que se propone con la Ley que modifica la ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años, sería el siguiente:

Respecto de los costos de apertura de cuentas de ahorros

En el país, abrir una cuenta de ahorros para personas naturales generalmente es gratuito en la mayoría de los bancos, especialmente en aquellos que ofrecen cuentas digitales sin costos de mantenimiento ni comisiones por manejo. Por ejemplo, algunas cuentas del Banco de Crédito del Perú (BCP), BBVA y el Banco de la Nación no requieren un monto mínimo de apertura, y tampoco cobran por mantenimiento mensual si se cumplen ciertas condiciones, como mantener un saldo promedio mínimo o realizar todas las operaciones de manera digital.

Además, estos bancos ofrecen facilidades para la apertura de cuentas de manera completamente digital, lo que puede incluir beneficios adicionales como retiros sin costo y transferencias interbancarias gratuitas a través de canales digitales. Es importante verificar con el banco específico para entender todos los requisitos y beneficios asociados con la cuenta de ahorros que se desea abrir.

Por lo tanto, desde el punto de vista de la Comisión de Mujer y Familia para alguien interesado en abrir una cuenta de ahorros en Perú, es recomendable explorar las opciones de cuentas digitales que ofrecen diversos bancos, ya que estas suelen ser las más accesibles y generalmente gratuitas.

No obstante, tener la obligación de atender una **población de menores de edad (de 14 a 18 años) de alrededor de 2, 654,200 (7.9 % de la población)**, representaría todo un reto, puesto que los costos iniciales pueden ser significativos debido a las necesidades de inversión tecnológica y capacitación, los beneficios de facilitar un acceso más amplio y seguro a servicios financieros y de simplificar la distribución de recursos estatales pueden generar costos a medio y largo plazo. Esto es

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

especialmente relevante en un contexto de digitalización creciente y búsqueda de mayores niveles de transparencia y eficiencia en la administración pública.

Respecto de los beneficios e impactos

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, además de la evaluación contenida en el proyecto de ley, se han identificado a las personas y grupos de personas a los que impactará la norma propuesta, siendo los siguientes:

Involucrados	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Población Usaria Beneficiaria (Menores de 14 a 18 años)	• Acceso directo a servicios financieros. • Facilitación de la educación financiera.	• Mejora en la autonomía financiera y la responsabilidad. • Incremento en la capacidad de gestión de finanzas personales a medida que maduran.
Sector Empresarial (Bancos y entidades financieras)	• Necesidad de adaptar productos y servicios para menores. • Potencial aumento en el número de clientes.	• Desarrollo de nuevos productos financieros adaptados a jóvenes. • Posible aumento en la fidelización de clientes desde una edad temprana.
El Estado	• Ampliación del marco regulatorio para incluir a menores de edad. • Incremento en los esfuerzos de supervisión y regulación.	• Fortalecimiento de la inclusión financiera como política pública. • Potencial reducción de la informalidad económica a largo plazo.

Respecto de la población usuaria beneficiaria: La inclusión de los menores de edad en la Ley 31120 les proporciona un marco legal para interactuar con el sistema financiero de manera protegida y regulada, lo cual no solo les permite aprender a manejar sus finanzas desde una edad temprana sino también los prepara para decisiones económicas más complejas en el futuro.

Respecto del sector empresarial: Los bancos y otras entidades financieras tendrán el desafío y la oportunidad de crear productos que no solo sean atractivos para este segmento joven, sino también seguros y educativos. Esto podría traducirse en una base de clientes más amplia y leal que empieza a utilizar servicios financieros desde una edad temprana.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

Respecto del Estado: La modificación de la ley reafirma el compromiso del Estado con la inclusión financiera y la educación financiera, asegurando que los menores no solo sean consumidores de productos financieros, sino también participantes informados y protegidos dentro del sistema financiero. Esto podría ayudar a mejorar la transparencia, reducir la economía informal, y promover una cultura de ahorro y crédito responsable entre los jóvenes.

Esta modificación legislativa tiene el potencial de impactar positivamente en varios niveles de la sociedad, promoviendo un cambio significativo en la forma en que los jóvenes interactúan con el sistema financiero y preparándolos mejor para el futuro económico.

En ese sentido, la propuesta de incluir a menores de edad en la Ley 31633 ofrece un potencial significativo para mejorar la inclusión financiera y modernizar los servicios financieros disponibles para este grupo de edad; implementándose su aplicación y gestión a través de fuertes medidas de seguridad y protección de datos.

VIII. CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Mujer y Familia de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3381/2022-CR con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31120, LEY QUE REGULA LA CUENTA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (CUENTA-DNI), A FIN DE INCORPORAR COMO BENEFICIARIOS DE DICHA CUENTA A MENORES DE EDAD DE ENTRE 14 A 18 AÑOS

Artículo único. Modificación de los artículos 2, 3 y 5 de la Ley 31120, Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI)

Se modifican los artículos 2, 3 —párrafo 3.1— y 5 —párrafo 5.1— de la Ley 31120, Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), en los siguientes términos:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

"Artículo 2. Alcance

La presente ley comprende a toda persona nacida en el país o naturalizada, que posea el documento nacional de identidad (DNI) y cuente con capacidad de ejercicio de sus derechos civiles de acuerdo con la Constitución Política del Perú y el Código Civil o sea menor de edad de entre 14 y 18 años con las restricciones establecidas en dicho código.

Artículo 3. Cuenta-DNI

3.1. La cuenta-DNI es una cuenta de ahorro que se abre en el Banco de la Nación (BN), el cual se encarga de su administración. Es utilizada para el pago, devolución o transferencia de cualquier beneficio, subsidio, prestación económica o aporte que el Estado otorgue o libere para el titular, así como para la devolución de tributos administrados por la SUNAT, el depósito de remuneraciones y otras operaciones que fomenten el acceso y uso de servicios financieros por parte de la población.

[...].

Artículo 5. Facultades del Banco de la Nación (BN)

5.1. El BN está facultado para la apertura de la Cuenta-DNI sin necesidad de la celebración previa de un contrato ni aceptación por parte del titular de la cuenta, así como la apertura de cuentas simplificadas de dinero electrónico.

El titular de la cuenta expresa su conformidad con la activación de la Cuenta-DNI y, cuando corresponda, con la presentación de la autorización expresa del padre, madre, tutor o apoderado legal para dicha activación, luego de la cual el BN le remite el respectivo contrato por medios digitales.

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), adecuará el Reglamento de la Ley 31120, Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), aprobado por Decreto Supremo 184-2021-EF, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario, contado a partir de su entrada en vigor.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

SEGUNDA. Financiamiento

La implementación de la Cuenta-DNI se realiza con cargo al presupuesto institucional de las entidades responsables y su apertura se realiza sin costos para el titular de dicha cuenta.

Dese cuenta,

Sala de Sesiones del Congreso de la República

Lima, 3 de mayo de 2024.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3381/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31120, Ley que regula la cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), a fin de incorporar como beneficiarios de la cuenta-DNI a menores de edad de entre 14 a 18 años".

[Siguen firmas ...]



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ María
 Antonieta FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/05/2024 09:44:56-0500



Firmado digitalmente por:
 PORTERO LOPEZ Hilda
 Marleny FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/05/2024 16:07:15-0500



Firmado digitalmente por:
 PORTERO LOPEZ Hilda
 Marleny FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/05/2024 16:07:09-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Marjot
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/05/2024 12:22:13-0500



Firmado digitalmente por:
 BARBARAN REYES Rosangella
 Andrea FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/05/2024 11:31:29-0500



Firmado digitalmente por:
 TORRES SALINAS Rosio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/05/2024 15:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Biana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/05/2024 12:04:07-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ VELA Lucinda FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/05/2024 15:52:23-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDOVA LOBATON Maria
 Jessica FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/05/2024 10:58:57-0500



Firmado digitalmente por:
 JAUREGUI MARTINEZ DE
 AGUAYO Maria De Los Milagros
 Jackeline FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 13/05/2024 09:51:20-0500



Firmado digitalmente por:
 RAMIREZ GARCIA Tania
 Estefany FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/05/2024 10:07:55-0500